

ACUERDO MUNICIPAL 38 DE 2005

(julio 28)

GACETA OFICIAL. AÑO XIV. N. 2492. 16, AGOSTO, 2005. PÁG. 6.

CONCEJO DE MEDELLÍN

Por el cual se establece la política pública de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional en Medellín

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Acuerdo [100](#) de 2013 del Concejo de Medellín, 'por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín', publicado en la Gaceta Oficial No. 4210 de 17 de enero de 2014.

Notas del Editor

Para la interpretación de esta norma debe tenerse en cuenta que la Ley 7 de 1973, 'por la cual se regula sobre la emisión, se dan unas autorizaciones al gobierno para celebrar un contrato, se adicionan las facultades de la Junta Monetaria y se dictan otras disposiciones', que hace parte de las facultades citadas en esta norma, fue derogada por el artículo [66](#) de la Ley 31 de 1992, publicada en el Diario Oficial No. 40.707, de 4 de enero de 1993, 'por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones.', excepto el párrafo del artículo 5o.

Para el estudio de la anterior observación, el editor sugiere tener en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-[901/11](#), en el siguiente sentido: 'La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo. Esto es precisamente lo que justifica que la Corte se pronuncie incluso sobre normas derogadas cuando éstas siguen produciendo efectos, con el fin de hacerlos cesar, por ministerio de la declaratoria de inexecutable, si tales efectos son contrarios a la Carta'.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones Constitucionales conferidas por los artículos [43](#), [44](#), [65](#), [79](#), [80](#) CN y legales: Ley 75 de 1968, Ley 7 de 1973, la 60 de 1967, la [16](#) de 1990, la [101](#) de 1993, la [170](#) de 1994, la 461 de 1998 y la [812](#) de 2003; la ley [100](#) del 2000 y la Resolución 412 del 25 de febrero de 2000. La Ley [152](#) de 1994; la ley [715](#) de diciembre 21 de 2001, la ordenanza 17 de 2003; la Ley [136](#)

de 1994,

Doctrina Concordante MEDELLIN

2012:

Concepto SGMED [79](#) de 2012 - Viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo N° 034 de 2012 'por medio del cual se incluyen las plazas de mercado públicas en la política de competitividad de Medellín'

ACUERDA

ARTÍCULO 1o. <Artículo modificado por el artículo [1](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:>Se establece e institucionaliza en el Municipio de Medellín la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que garantice el acceso de la población a una alimentación balanceada en cantidad e inocuidad para el consumo.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con los lineamientos nacionales expuestos en el documento CONPES [113](#) de 2008, se entenderá por Seguridad Alimentaria y Nutricional la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

PARÁGRAFO 2. Para combatir el hambre y la malnutrición por déficit o exceso, en sus diferentes fases y estados, generando condiciones de mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional en la ciudad, es indispensable alrededor de la alimentación de la población:

Construir una relación equitativa entre la ciudad y el campo en el ámbito local y regional

Fortalecer las capacidades de diversos sectores de la población para la producción, la transformación, comercialización, el transporte y la distribución de alimentos, partiendo del aprovechamiento sostenible de los recursos de las localidades y la región.

Garantizar su disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico, inocuidad, calidad y aceptabilidad cultural.

PARÁGRAFO 3. Esta política busca también la coordinación armónica de todos los actores sociales del orden Internacional, Nacional, Departamental y Local en torno a la gestión y optimización de recursos necesarios para la implementación de la Política Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

PARÁGRAFO 4. Se adoptan los lineamientos del documento CONPES [113](#) de 2008 según el cual la "Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa".

PARÁGRAFO 5. Esta política considera las dimensiones de la SAN, según fueron formuladas en el

citado CONPES 113, a saber:

Acceso a los alimentos o capacidad para adquirirlos: es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.

Consumo: se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos: se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

Calidad e inocuidad de los alimentos: se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín, 'por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín', publicado en la Gaceta Oficial No. 4210 de 17 de enero de 2014.

Concordancias MEDELLIN

2021:

Acuerdo [49](#) de 2021, por medio del cual se establecen los lineamientos para la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos que contribuya a la producción y consumosostenibles en el municipio de Medellín

Doctrina Concordante MEDELLIN

2014:

Concepto SGMED [121](#) de 2014 - Análisis sobre la viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo No 260 de 2014, 'por medio del cual los alimentos incautados que van a las inspecciones de policía del Municipio de Medellín son destinados a fortalecer el abastecimiento de los bancos de alimentos de la ciudad'

Legislación Anterior

Texto original del artículo 1 del Acuerdo 38 de 2005:

ARTÍCULO 1o. Se establece e institucionaliza en el Municipio de Medellín la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que garantice el acceso de la población a una alimentación suficiente, equilibrada y sana.

PARÁGRAFO 1. Para erradicar el hambre y la desnutrición crónica y generar condiciones de autoabastecimiento en la ciudad, es indispensable:

- Construir una relación equitativa entre sus áreas rurales y urbanas, y
- Entre la ciudad y el campo en el ámbito local y regional.
- Fortalecer las capacidades de diversos sectores de la población para la producción, la transformación, comercialización, el transporte y la distribución de alimentos, permitiendo del aprovechamiento sostenible de los recursos de las localidades y la región.
- Garantizar su disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico, inocuidad, calidad y aceptabilidad cultural.

PARÁGRAFO 2. Esta política busca también la coordinación de toda la acción institucional e interinstitucional y de la Cooperación Internacional, el Estado Nacional, el Departamento y sus recursos y los propios del Municipio de Medellín.



ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS. <Artículo adicionado por el artículo [2](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Esta política se basa en los siguientes principios:

- El derecho a la alimentación es un derecho humano básico, universalidad. Todas las personas en todas las etapas de la vida, tienen derecho a tener acceso a alimentos de alta calidad y sin riesgos. Derecho que debe ser garantizado por el Estado. Para asegurar este derecho de las personas a alimentarse, la seguridad alimentaria debe basarse en la autosuficiencia local. Por ello es necesario priorizar la producción, el transporte y el consumo de los alimentos locales y reducir en la medida de lo posible la dependencia con respecto a la importación de alimentos, reconociendo que puede ser necesaria para complementar el suministro local.
- La soberanía alimentaria. Una condición del desarrollo humano sostenible es la soberanía alimentaria. Los pueblos tienen derecho a una autodeterminación sustentable con dignidad. No se

puede permitir que las políticas comerciales nacionales e internacionales se transformen en un obstáculo para este derecho.

- La identidad cultural. El derecho a la alimentación implica afianzar la identidad cultural y especialmente la cultura alimentaria. La forma en que los pueblos producen y consumen sus alimentos, refleja la diversidad ecológica, cultural, política y social de las comunidades que los integran y debe ser respetada y promovida. Es necesario que los modelos de consumo que atentan contra la salud, deban ser desalentados desde procesos de información y educación adecuados. La comunidad debe decidir por sí misma lo que es saludable y lo que no lo es.

- Formas justas y democráticas de propiedad. Para garantizar la soberanía y la seguridad alimentaria son necesarias formas justas y democráticas de propiedad, uso de la tierra y de acceso a ella que es necesario ligar con la aplicación de los principios de una agricultura sustentable y la conservación de la biodiversidad como condiciones de la sostenibilidad ambiental de la ciudad y la región.

- Conservación de la biodiversidad. La comprensión total de la ecología y la conservación de ecosistemas estratégicos para la agricultura y de los aspectos sociales y económicos de los sistemas agrícolas son una condición básica para alcanzar una agricultura sustentable y la seguridad alimentaria.

- La equidad Ambiental entendida como la posibilidad real de acceso a los bienes y servicios materiales, espirituales y culturales que ofrece el medio ambiente a las personas y comunidades y que son requisito indispensable para ejercer el derecho a una vida con calidad. El derecho a gozar de un ambiente sano, como dice el artículo 79 de la constitución política colombiana, garantizado para mujeres y hombres, para la juventud y la infancia y conservando la base natural, pensando en los derechos de las futuras generaciones.

- La equidad territorial y la responsabilidad regional. Entendida como la distribución adecuada de los recursos y beneficios en el marco de la región. Es necesario que la ciudad se reconozca como parte de la región. Una ciudad región incluyente, distributiva, equitativa.

- La equidad entre géneros. La mujer tiene un papel primordial en la producción de alimentos y en el almacenamiento de alimentos y semillas. Además aporta vínculos culturales fundamentales en el proceso de asegurar la nutrición de la familia. Esta política promueve la equidad entre géneros, buscando visibilizar y reconocer el aporte de las mujeres a la producción, comercialización y consumo de alimentos, garantizando si acceso a bienes y servicios desde su participación en los procesos de decisión política y económica.

- La integralidad. Es necesario comprender la soberanía y la seguridad alimentaria como un proceso complejo e integral que contenga los intereses y necesidades de las familias productoras y de las y los consumidores, buscando una interrelación más estrecha y una comprensión mayor entre estos. Es esencial que los y las agricultoras reciban beneficios justos por la práctica de la agricultura sustentable mediante la internalización de los costos ambientales y sociales de la agricultura.

Es necesario promover procesos de comercialización desde un enfoque de comercio justo. El derecho a la alimentación adecuada además debe comprenderse desde la interdependencia con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en su integralidad.

- La Participación Comunitaria y la Solidaridad: Una política de seguridad y soberanía alimentaria tiene que basarse en la participación comunitaria entendida como el acceso a las decisiones, su organización, control, gestión y fiscalización. Además debe promover la ayuda mutua entre personas, sectores económicos, poblaciones y priorizar la aplicación de los recursos a los sectores más vulnerables.

<Principio adicionado por el artículo [2](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> La equidad territorial y la responsabilidad regional: La planificación territorial debe realizarse considerando el contexto regional, como marco de referencia para la articulación de los procesos y dinámicas de los flujos y fijos, con vinculación de los diversos intereses sectoriales, urbanos y rurales, que permitan una lectura y desarrollo de los territorios que traspasen las fronteras administrativas y permitan la coordinación, complementación y aportes de los niveles municipales, subregionales, departamentales y nacionales.

<Principio adicionado por el artículo [2](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Derecho a la vida. Según la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948) " Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (Artículo 3). La alimentación es la que sustenta la vida; la carencia o insuficiencia de la misma pone en riesgo la vida de las personas, por lo que debe ser contemplada como un derecho fundamental.

<Principio adicionado por el artículo [2](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Derecho a la disponibilidad de alimentos (De acuerdo a los lineamientos del CONPES 113). Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones eco sistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas.

<Principio adicionado por el artículo [2](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Sostenibilidad. Para lograr la seguridad alimentaria se requiere garantizar la permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos.

<Principio adicionado por el artículo [2](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Proyecciones de ciudad. Con base en las proyecciones de crecimiento de la ciudad se deben construir equipamientos que permitan atender la demanda potencial futura de alimentos al igual que la conservación de suelos con vocación agrícola, las proyecciones de expansión urbanística y la infraestructura necesaria para un adecuado manejo de los procesos de transformación, distribución y comercialización de alimentos, en este sentido, será fundamental la inclusión del abastecimiento de alimentos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad.

<Principio adicionado por el artículo [2](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponsabilidad. Para lograr la seguridad alimentaria y nutricional, se requiere el compromiso de la familia, la sociedad y el Estado, representado por el Municipio, los

organismos internacionales, la industria, los gremios, la academia, entre otros, quienes juegan un papel fundamental en la ejecución de la política. Es indispensable que el acuerdo social que se propone involucre a todos, de manera que existan compromisos locales alrededor de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en forma permanente, y que todos los actores sociales asuman su responsabilidad de manera que participen en la solución conjunta de un gran problema social, como lo es la inseguridad alimentaria y nutricional.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo [2](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín, 'por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín', publicado en la Gaceta Oficial No. 4210 de 17 de enero de 2014.

Doctrina Concordante MEDELLIN

2016:

Concepto SGMED [132](#) de 2016 - Viabilidad del Proyecto de Acuerdo 042 de 2016 'Por medio del cual se promueve una alimentación verde en el Municipio de Medellin y sus Entidades descentralizadas'



ARTÍCULO 3o. <Artículo adicionado por el artículo [3](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Créase el Sistema Municipal para la seguridad y la soberanía alimentaria y nutricional, como instrumento que articula los procesos e instancias comprometidas en acciones pertinentes, para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de esta política pública dirigida a. dar continuidad, consolidar y crear programas y proyectos que posibiliten la alimentación integral, la producción y transformación de alimentos, la comercialización y distribución justa de los mismos.

Son componentes del Sistema Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y nutricional:

- La Política Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional que incluye un enfoque, unos principios y unas estrategias.
- El Plan Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional definido por la Administración Municipal.
- El Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional.
- ~~La Gerencia del Plan Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional. La Unidad de Seguridad Alimentaria.~~
- Las Mesas Temáticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo [3](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín, 'por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín', publicado en la Gaceta Oficial No. 4210 de 17 de enero de 2014.

Legislación Anterior

Texto original del artículo 3 del Acuerdo 38 de 2005:

ARTÍCULO 3o. Créase el Sistema Municipal para la seguridad y la soberanía alimentaria y nutricional, como instrumento que articula los procesos e instancias comprometidas en acciones pertinentes, para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de esta política pública dirigida a. dar continuidad, consolidar y crear programas y proyectos que posibiliten la alimentación integral, la producción y transformación de alimentos, la comercialización y distribución justa de los mismos.

Son componentes del Sistema Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y nutricional:

- La Política Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional que incluye un enfoque, unos principios y unas estrategias.
- El Plan Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional definido por la Administración Municipal.
- El Comité Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional.
- La Gerencia del Plan Municipal para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional.



ARTÍCULO 4o. <Artículo adicionado por el artículo [4](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Para la implementación de esta Política se crea: El Plan Municipal de Seguridad Y Soberanía Alimentaria y Nutricional, que articule y desarrolle mediante la coordinación de todas las instituciones municipales comprometidas con esta política, programas, proyectos y acciones desde la producción, transformación, comercialización y distribución y consume de alimentos y la educación y promoción de hábitos alimentarios para una adecuada alimentación, es decir, para garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y la aceptabilidad cultural.

PARÁGRAFO 1. La implementación de esta Política se construirá e implementara en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, los programas, proyectos y actividades encaminadas al mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, de manera articulada con instituciones municipales y entes privados y comunitarios, tomando como referencia los ejes definidos en la Política Nacional referente al tema (disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad de los alimentos), retomando los estudios y propuestas existentes en el PADAM Plan de abastecimientos y distribución de alimentos) trabajando desde un enfoque de derechos y prevención social del riesgo acogiendo los lineamientos internacionales, nacionales y locales generados en la materia.

PARÁGRAFO 2. El Plan Municipal de SAN, se diseñará para períodos de 12 años. Dicho plan deberá recoger los avances que han logrado los programas y proyectos del plan municipal de SAN del periodo 2010-2015, así como los lineamientos del Plan Nacional de SAN vigente y las políticas sectoriales relacionadas, tanto en el nivel nacional como internacional. Así mismo deberá considerar un sistema de gestión del riesgo general y por dimensiones, con categorización de las comunas para la priorización de acciones de prevención, mitigación y superación, según se establezcan los territorios y poblaciones en emergencia de SAN.

PARÁGRAFO 3. Los Programas y proyectos del plan municipal de SAN deben quedar incorporados en los respectivos planes municipales de desarrollo del periodo, empezando en el año 2016.

PARÁGRAFO 4. Con el fin de contar con la información pertinente para el diseño, monitoreo y evaluación del Plan de SAN, se debe crear el Observatorio de SAN con alcance regional, según sea pertinente para los fines de seguridad y soberanía alimentaria de la ciudad, con módulos respectivos para cada una de las dimensiones de la SAN.

PARÁGRAFO 5. Para la SAN de la ciudad se dará especial consideración y prioridad al Abastecimiento y Distribución de Alimentos por su carácter estratégico para el desarrollo, sostenibilidad y viabilidad de la ciudad, de manera que se garantice y mejore la disponibilidad y acceso de alimentos para toda la población, y en especial para la más vulnerable, en condiciones de calidad, inocuidad, estabilidad, variedad, aceptabilidad cultural y precios.

PARÁGRAFO 6. Por las consideraciones anteriores sobre el abastecimiento y distribución de alimentos para la ciudad y la región se deberá crear un observatorio en este ámbito, que recoja indicadores de la dimensión de Disponibilidad y Acceso, en el marco del Observatorio de SAN.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo [4](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín, 'por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín', publicado en la Gaceta Oficial No. 4210 de 17 de enero de 2014.

Doctrina Concordante MEDELLIN

2012:

Concepto SGMED [167](#) de 2012 - Viabilidad del Proyecto de Acuerdo 67 de 2012 por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín

Legislación Anterior

Texto original del artículo 4 del Acuerdo 38 de 2005:

ARTÍCULO 4o. Para la implementación de esta Política se crea: El Plan Municipal de Seguridad Y Soberanía Alimentaria y Nutricional, que articule y desarrolle mediante la coordinación de todas las instituciones municipales comprometidas con esta política, programas, proyectos y acciones desde la producción, transformación, comercialización y distribución y consume de alimentos y la educación y promoción de hábitos alimentarios para una adecuada alimentación, es decir, para garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y la aceptabilidad cultural.



ARTÍCULO 5o. Este Plan se desarrollará a partir de siete (7) estrategias básicas:

1. Complementación Alimentaria. Para mejorar el acceso de la población a los alimentos necesarios para una vida sana y activa, fortaleciendo los programas actuales del Municipio y aumentando su impacto social; movilizandolos recursos necesarios para este fin.

2. Desarrollo Rural Sostenible. Creado con un enfoque de Soberanía Alimentaria en la zona rural, para garantizar que su población campesina fortalezca su aporte a la producción agrícola y la conservación ambiental, incentivándola para que produzca de manera diversificada y agro ecológica y garantizando precios justos a sus productos.

La estrategia de desarrollo rural sostenible desarrollará con la población campesina del Municipio, alternativas educativas apropiadas a la permanencia de la juventud en el campo, y permitirá también visualizar el rol de la mujer en la producción de alimentos y en el acceso al control equitativo de los bienes y servicios del territorio.

La estrategia de desarrollo rural sostenible promoverá la producción agraria y la conservación de ecosistemas estratégicos para la agricultura y la calidad ambiental de la vida en el municipio, garantiza un hábitat para la ruralidad e incentiva la permanencia de las familias en el modo de producción y vida campesina.

3. Agricultura Urbana. Para promover y regular en el ordenamiento territorial prácticas Agrícolas Urbanas que favorezcan una mejor alimentación y contribuyan a mantener y desarrollar la cultura agrícola tradicional en el ámbito urbano, contribuyendo a la sustentabilidad económica, ambiental y social del área urbana del municipio.

Esta estrategia de Agricultura Urbana debe garantizar la capacitación y la organización comunitaria, la asesoría y acompañamiento técnico, el acceso al crédito y condiciones para la comercialización directa.

4. Comercialización y transformación de alimentos. Para promover desde un enfoque de economía solidaria, procesos de transformación y comercialización de alimentos, asegurando precios justos a los productores y medidas de protección ante las importaciones subsidiadas.

5. Mejoramiento de ingresos Para las Familias: con el fin de promover una política pública de generación de ingreso y empleo y apoyar las economías alternativas que mejoren el ingreso y el empleo para posibilitar un mejor acceso a los alimentos.

6. Educación e investigación. Para permitir el conocimiento de la situación alimentaria y el diseño de tecnologías apropiadas, que incentiven la producción y comercialización de alimentos, así como el reconocimiento de los saberes tradicionales de las comunidades y la construcción de prácticas culturales para mejorar hábitos alimentarios y de consumo; para esto se deben fortalecer y articular programas educativos que promuevan el derecho a la alimentación y hábitos alimentarios saludables.

7. Salud. Para fortalecer el sistema de vigilancia alimentaria y nutricional (SISVAN), centrado en la educación familiar para el desarrollo infantil, la atención nutricional materno infantil, la vigilancia del desarrollo físico y la atención nutricional, focalizando la aplicación de recursos de las zonas del municipio en los que la población presenta los más altos índices de desnutrición. Optimizando los programas de asistencia alimentaria y complementación nutricional, con estrategias integrales de educación, salud pública y bienestar que tengan impactos efectivos y medibles a mediano plazo.



ARTÍCULO 5° A. <Artículo adicionado por el artículo [5](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Para la implementación de ésta política de seguridad alimentaria y nutricional se establece lo siguiente:

El Municipio de Medellín podrá realizar inversiones en asistencia técnica, adquisición y alquiler de bienes muebles e inmuebles, montaje de plantas productoras de alimentos e infraestructura para la producción, comercialización y transporte de alimentos dentro y fuera de la jurisdicción de la ciudad siempre y cuando estén articuladas en los programas y proyectos del Sistema de Gestión Alimentaria para garantizar la disponibilidad, calidad, oportunidad, variedad e inocuidad de los alimentos que requiere la ciudad, y en especial la población en riesgo de inseguridad alimentaria.

La Secretaría de Inclusión Social y Familia trabajará de manera concatenada y complementaria el tema SAN con el Departamento Administrativo de Planeación y las Secretarías que coadyuvan en el tema.

Desde la Unidad de Seguridad Alimentaria y Nutricional se deberán realizar estudios técnicos e implementar acciones para optimizar la cadena de suministro de alimentos para la ciudad, y en especial para poblaciones en riesgo de inseguridad alimentaria. Además de los programas y proyectos de complementación alimentaria para poblaciones vulnerables, deberá proponer e implementar alternativas de comercialización, producción y distribución de alimentos para la disminución de los precios de los mismos en el marco de redes de consumidores y productores, construidos de manera prioritaria para favorecer el acceso alimentario a hogares en riesgo de inseguridad alimentaria.

Créase el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que incluya un sistema de vigilancia alimentaria y nutricional, observatorio de políticas públicas en SAN, difusión de investigaciones y afines en SAN, evaluación de la SAN para la prevención, detección temprana, manejo y control de alteraciones nutricionales, según el ciclo vital.

Se fortalecerán los Bancos de Alimentos de la ciudad en su calidad de articuladores y promotores de la solidaridad alimentaria y constructores de tejido social institucional y comunitario en SAN, para lo cual se implementarán acciones de asistencia técnica, apoyo económico a los programas de complementación alimentaria y educación nutricional que realizan, apoyo a proyectos de mejoras en

el área operativa, infraestructura, cualificación del recurso humano y promoción de la solidaridad alimentaria. Así mismo, se les considerará aliados estratégicos para la ejecución de programas y proyectos en SAN a través de la realización de contratos de cooperación y alianzas.

Adóptese como lineamiento general para el abastecimiento alimentario el documento anexo "Plan de Abastecimiento de Alimentos de Medellín ? PADAM".

Los programas de complementación alimentaria para poblaciones en situación o alto riesgo de inseguridad alimentaria deberán mantenerse en tanto persista la condición de vulnerabilidad de dicha población, adoptando procesos de mejoramiento continuo en la calidad e integralidad de la oferta.

Créase el Plan de Educación en Alimentación y Nutrición para la ciudad de Medellín, para prevenir la malnutrición por déficit y por exceso, así como para el fomento de hábitos alimentarios saludables y acciones relacionadas.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo [5](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín, 'por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín', publicado en la Gaceta Oficial No. 4210 de 17 de enero de 2014.



ARTÍCULO 6o. <Artículo modificado por el artículo [6](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín. El nuevo texto es el siguiente:> Crease el Comité Municipal para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria y Nutricional, como parte del Sistema Municipal para la seguridad y la soberanía alimentaria y nutricional, con funciones de asesoría para la planificación, seguimiento y evaluación, integrado por las Secretarías de Bienestar Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente, Educación, Cultura Ciudadana, Planeación, Hacienda, Salud, y el INDER y en cabeza de las personas responsables del despacho o sus delegados (as); y por personas delegadas de las siguientes instituciones descentralizadas Empresas Públicas de Medellín, Empresas Varias de Medellín y Metro Parques.

Además estará integrado por:

- El o la Gerente del art. 8 de este Acuerdo, quien será el Secretario.
- Cinco (5) personas en representación de organizaciones comunitarias que estén comprometidas con la temática y que pertenezcan a los corregimientos y comunas de la ciudad.

Tres (3) de estas personas representan las comunas populares y dos (2) los corregimientos. Serán elegidas entre las organizaciones que tengan acciones, programas y proyectos relacionados con el tema.

- Dos (2) personas en representación de las Organizaciones no Gubernamentales con programas y proyectos relacionados con el tema.
- Dos (2) personas en representación de las instituciones académicas de la ciudad que tengan programas de investigación y formación referentes al tema de la producción, y alimentación en la

ciudad.

- Dos (2) personas en representación del sector empresarial comprometido con procesos de producción y comercialización de alimentos para la ciudad.

- Dos (2) personas en representación del sector salud.

PARÁGRAFO 1. Serán invitados permanentes a la reunión de este Comité el director o directora del instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la regional Antioquia; representantes de las instituciones de Cooperación Internacional con programas en la ciudad y en la región.

PARÁGRAFO 2. Este Comité definirá su propio reglamento que contendrá la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria y todos los aspectos para su adecuado funcionamiento.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [6](#) del Acuerdo 100 de 2013 del Concejo de Medellín, 'por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín', publicado en la Gaceta Oficial No. 4210 de 17 de enero de 2014.

Legislación Anterior

Texto original del artículo 6 del Acuerdo 38 de 2005:

ARTÍCULO 6o. Crease el Comité Municipal para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria y Nutricional, como parte del Sistema Municipal para la seguridad y la soberanía alimentaria y nutricional, con funciones de asesoría para la planificación, seguimiento y evaluación, integrado por las Secretarías de Bienestar Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente, Educación, Cultura Ciudadana, Planeación, Hacienda, Salud, y el INDER y en cabeza de las personas responsables del despacho o sus delegados (as); y por personas delegadas de las siguientes instituciones descentralizadas Empresas Públicas de Medellín, Empresas Varias de Medellín y Metro Parques.

Además estará integrado por:

- El o la Gerente del art. 8 de este Acuerdo, quien será el Secretario.

- Cinco (5) personas en representación de organizaciones comunitarias que estén comprometidas con la temática y que pertenezcan a los corregimientos y comunas de la ciudad.

Tres (3) de estas personas representan las comunas populares y dos (2) los corregimientos. Serán elegidas entre las organizaciones que tengan acciones, programas y proyectos relacionados con el tema.

- Dos (2) personas en representación de las Organizaciones no Gubernamentales con programas y proyectos relacionados con el tema.

- Dos (2) personas en representación de las instituciones académicas de la ciudad que tengan programas de investigación y formación referentes al tema de la producción, y alimentación en la ciudad.

- Dos (2) personas en representación del sector empresarial comprometido con procesos de producción y comercialización de alimentos para la ciudad.

- Dos (2) personas en representación del sector salud.

PARÁGRAFO 1. Serán invitados permanentes a la reunión de este Comité el director o directora del instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la regional Antioquia; representantes de las instituciones de Cooperación Internacional con programas en la ciudad y en la región.

PARÁGRAFO 2. Este Comité definirá su propio reglamento que contendrá la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria y todos los aspectos para su adecuado funcionamiento.



ARTÍCULO 7o. Habrá una Gerencia del Plan Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín, con el objetivo de coordinar la política, el sistema y el pían definidos en este Acuerdo y para gestionar la articulación interinstitucional e intersectorial y las relaciones con la empresa privada, las universidades, las Ongs y las comunidades; así como gestionar la cooperación internacional para erradicar el hambre y la malnutrición en Medellín.

PARÁGRAFO. La Gerencia de este Plan estará adscrita al despacho del alcalde Municipal y será diseñada de manera precisa en sus funciones y estructura operativa por la Alcaldía del Municipio de Medellín teniendo en cuenta que debe contemplar cuatro variables básicas a saber: social, financiera, asistencial y de auditoria.



ARTÍCULO 8o. Este Acuerdo faculta al Alcaide del Municipio de Medellín a establecer, en el marco del Área Metropolitana, el Departamento y la Nación, acuerdos que permitan avanzar hacia una Política de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional para la ciudad en el contexto de la región y el país, dado que esta problemática supera el ámbito local y que existen relaciones de interconexión y complementariedad entre los municipios de Antioquía y Medellín, que los convierten en una región con necesidades, intereses y soluciones compartidas y que además existen políticas y compromisos nacionales e internacionales irrenunciables que son referentes para la ciudad.



ARTÍCULO 9. La Administración reglamentará este Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su vigencia y señalará los incentivos y los mecanismos de seguimiento y control para su cumplimiento.



ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintinueve (28) días del mes de julio de 2005, Acta No 308.

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

Presidente

CARLOS DIARIO MEJÍA MÚNERA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA

Secretario



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN
n.d.
Última actualización: 23 de mayo de 2022



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
